

Registro de la Rectificación Jurada Anticipada de Importación (RJA)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO - Usuario Externo

Versión 1.0

1. INTRODUCCIÓN

A través de la Resolución General N° 3252 (AFIP) se estableció el régimen de información anticipada aplicable a todas las destinaciones definitivas de importación para consumo y mediante la Resolución General N° 3255 (AFIP), complementaria de la anterior, se avanzó en el establecimiento de las pautas de gestión y particularidades de detalle, estableciéndose como “Ventanilla Única Electrónica” el régimen de declaración anticipada electrónica denominado “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”.

2. OBJETIVO

El presente Manual de Procedimiento tiene la finalidad de instruir el procedimiento implementado para la registración de la rectificación de la DJAI.

3. ALCANCE

La rectificación de los datos de la DJAI se realizará a través del Sistema Informático Malvina (SIM), mediante la aplicación Kit en el Modulo Declaración, registrando el subrégimen “Rectificación Jurada Anticipada de Importación (RJAI)”.

4. OPERADORES INTERVINIENTES

El registro de la RJAI estará a cargo del declarante:

- Despachantes de Aduana
- Importadores adheridos al régimen de la RG AFIP N° 333

5. PAUTAS GENERALES

- a. El nuevo subrégimen de Rectificación tendrá los estados informáticos ‘OFICIALIZADA’ y ‘ANULADA’, a través de los cuales los usuarios podrán establecer el estado de trámite de la misma.

- b. Se admitirá registrar sólo una rectificativa de cada DJAI.
- c. Los Organismos adheridos al Régimen de Ventanilla Única Electrónica, una vez producido la rectificación de la DJAI a través de la RJAI, deberán intervenir nuevamente.
- d. No podrá rectificarse una DJAI cuando:
 - Haya sido afectada por destinaciones de importación, total o parcialmente
 - Se encuentre afectada a medidas cautelares
 - Haya negociado divisas, y pretenda en la rectificación indicar lo contrario
 - Haya negociado divisas y pretenda rectificar el monto FOB por un valor inferior al negociado
 - Se encuentre Anulada por el declarante
 - Se encuentre en estado "Observada"

6. VENCIMIENTO Y PRORROGA

El plazo de vencimiento de la DJAI original se mantendrá, salvo que se modifique hacia futuro la fecha registrada en el Dato Complementario DJAI-FECHA-ARRIB (Fecha Estimada de Arribo), en cuyo caso el sistema recalculará el vencimiento desde el momento en que la DJAI vuelva a pasar al Estado 'SALIDA', sumando a dicha fecha 180 días más las prórrogas aprobadas que posea.

A partir de la instrumentación de este procedimiento, la prórroga de DJAI se instrumentará mediante el esquema de rectificación detallado en el presente manual.

7. PROCEDIMIENTO

a. Registro en el Sistema Informático Malvina (SIM) de la "Rectificación Jurada Anticipada re Importación (RJAI)"

El Declarante ingresará desde su puesto de trabajo al Sistema Informático Malvina (SIM), a través de la aplicación Kit, a fin de declarar una "Rectificación Jurada Anticipada de Importación (RJAI)", de igual manera en que se realiza el proceso de declaración y conversión de la DJAI, y podrá rectificar todos los datos declarados en la DJAI, excepto la CUIT del Importador.

Para realizar el proceso de Afectar/Convertir una DJAI se deberá ingresar a la solapa “Conversión de Licencias”. Una vez oficializada la RJAI, la misma pasará al estado ‘ANULADA’ y se iniciará el procedimiento sistémico que transfiere los datos rectificadas a la DJAI que se pretende rectificar, volviendo ésta a estado ‘OFICIALIZADA’ para que los Organismos competentes vuelvan a intervenir sobre la misma.

b. Consulta del importador/despachante en “Mis Operaciones Aduaneras (MOA)”

La trazabilidad de las mismas y los estados informáticos de cada DJAI podrán consultarse en la página Web de la AFIP, a través del servicio “Mis Operaciones Aduaneras (MOA)”, quedando reflejados en la RJAI los datos originales de la DJAI rectificada y la situación de los bloqueos antes de su rectificación.

c. Organismos intervinientes

Los Organismos adheridos al Régimen de Ventanilla Única Electrónica, una vez producido la rectificación de la DJAI a través de la RJAI, deberán intervenir nuevamente. Asimismo, y en función de los datos rectificadas, deberán intervenir los Organismos que corresponda conforme los nuevos datos; es decir, las reglas de intervención de Organismos se ejecutan sobre los nuevos datos de la DJAI rectificada pudiendo intervenir los mismos Organismos que en la DJAI original o sumar/restar Organismos intervinientes.

En función de lo descripto en el párrafo anterior, una DJAI que originalmente estaba en estado “Salida” (autorizada), al ser rectificadas puede pasar a estado “Observada”.

8. VIGENCIA

El presente Manual de Procedimiento será de aplicación a partir del 30/10/2014.

9. DIFUSIÓN

El texto del presente Manual de Procedimiento estará disponible en la página Web de la AFIP.

